

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO INFORMA

Que en el presente archivo no se publican los autos en los que no ha sido notificada la parte demandada, en tal sentido, se comparte el acceso al expediente mediante la plataforma OneDrive únicamente a la parte demandante a través de los correos electrónicos reportados en la demanda, en donde se podrá consultar la providencia emitida.

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Armenia (Quindío), trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)
Ref. Expediente N° 630014003002-2016-00100-00

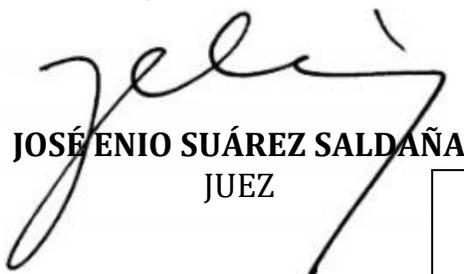
De conformidad con el artículo 447 del C.G.P., considerando que la consulta de depósitos en el portal del Banco Agrario arroja un total de dineros retenidos a ELVIRA GIRALDO SALAZAR con ocasión de las medidas cautelares decretadas y que no han sido objeto de prorrato, por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$44'322.950) M/CTE.**, y que, de conformidad con el artículo 2492 del Código Civil, tales sumas deben ser entregadas a prorrata a los acreedores, el Juzgado,

RESUELVE:

ENTREGAR A PRORRATA a los acreedores inicial y acumulado los dineros que se hubieren retenido con ocasión de las medidas cautelares, hasta concurrencia de las respectivas liquidaciones de créditos y costas, aprobadas y ejecutoriadas, conforme a la siguiente distribución:

1. En favor de la demandante inicial, **COOPERATIVA DE EDUCADORES DEL QUINDÍO (COODEQ)**, en proporción del 67,7%, equivalente a TREINTA MILLONES SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$30'006.637) M/CTE.
2. En favor de la demandante acumulada, **COOPERATIVA DE TURISMO, RECREACIÓN Y CULTURA DEL MAGISTERIO DEL QUINDÍO (COOTUR LTDA.)**, en proporción del 32,3% equivalente a CATORCE MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS (\$14'316.313) M/CTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ ENIO SUÁREZ SALDAÑA
JUEZ

Proyectó: YAMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 78
DEL 14 DE JULIO DE 2022

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

Jose Enio Suarez Saldaña
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee06e36fddf31c0524a332f58e925cd9af0090dc1f7a64b6871bf2081954a65f**

Documento generado en 13/07/2022 04:00:24 PM

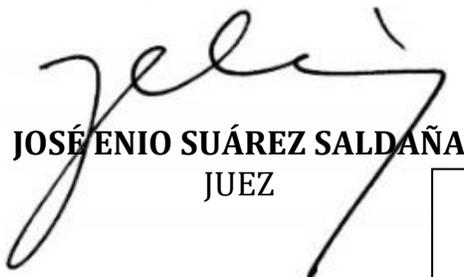
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Armenia (Quindío), trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)
Ref. Expediente N° 63001-40-03-002-2017-00478-00

Teniendo en cuenta la solicitud de títulos que antecede (archivos 31 y 32 digitales) y que en este asunto se han entregado títulos que han cubierto el capital e intereses según liquidación obrante a folios 25 y 26 del cuaderno 1 digitalizado (archivo 1) así como las costas aprobadas, previamente a resolver su solicitud, **SE REQUIERE AL DEMANDANTE** para que presente la actualización de la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ ENIO SUÁREZ SALDAÑA
JUEZ

Proyectó: YAMAL

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 78
DEL 14 DE JULIO DE 2022

YADY MARCELA ARIAS LOAIZA
SECRETARIA

Firmado Por:
Jose Enio Suarez Saldaña
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a0005e4d0ceb6bfb3cdceaa487b28b251bd5b349a5c4d28571e4b2327697fd9**

Documento generado en 13/07/2022 04:00:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>